



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ENMENDADA

Resolución de Adjudicación Enmendada RFP 23J-04568

PARA ESTABLECER CONTRATO(S) DE SELECCIÓN MÚLTIPLE PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EXENTAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 21 de octubre de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar del RFP 23J-04568, para establecer contratos de selección múltiple para los servicios de telecomunicaciones para todas las entidades gubernamentales, exentas y municipios del Gobierno de Puerto Rico.

El Pliego contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha límite para enviar preguntas, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas, en reunión celebrada el 3 de agosto de 2023, aprueba esta Resolución Enmendada.

I. Trámite Procesal

Los licitadores tenían hasta el 31 de octubre de 2022, para enviar preguntas, con el fin de que fueran atendidas por personal de la ASG y de Puerto Rico Innovation and Technology Service (en adelante, PRITS), en la reunión pre propuesta. Dicha reunión ocurrió el 4 de noviembre de 2022, a las 10:30 a.m., y comparecieron de forma virtual siete (7) licitadores. Ese mismo día se envió una notificación a los proponentes con las respuestas a las preguntas recibidas.

El 7 de noviembre de 2022, se emitió una primera enmienda, modificando la Tabla de Ofertar.

El 9 de noviembre de 2022, se emitió la segunda enmienda, elaborando los criterios de evaluación y modificando el calendario de fechas establecido en el Pliego para preguntas, entrega y apertura

[Handwritten signature]

de ofertas. Al día siguiente, mediante la tercera enmienda se le proveyó a los proponentes de unos formularios que debían acompañar la propuesta.

El 15 de noviembre de 2022, se emitió una segunda notificación contestando la segunda ronda de preguntas enviadas por los proponentes. Estas fueron preguntas recibidas con posterioridad a la reunión pre propuesta.

Los licitadores debían presentar sus propuestas de forma física en la Oficina de la Junta de Subastas, así como electrónicamente, en o antes del 28 de noviembre de 2022, a la 1:00 p.m. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día a las 3:00 p.m.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido cuatro (4) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Data Access Management, Inc.**
2. **Worldnet Telecommunications, LLC**
3. **PRTC, Inc. dba Claro**
4. **Hub Advanced Network, LLC**

Cabe señalar que, según consta del expediente, un representante de Liberty Business Solutions, llegó a entregar su oferta a la Oficina de la Junta de Subastas a la 1:54 p.m.¹, es decir casi 1 hora posterior a la hora límite que había sido publicada (en negrillas y subrayada), mediante la enmienda² del pasado 9 de noviembre. Dicha enmienda fue además remitida a los correos electrónicos de todos los proponentes que hasta ese momento participaban del proceso, incluyendo a los que presentaron propuestas. Debemos recordar que, originalmente, la entrega estaba pautada para el 17 de noviembre a las 10:00 a.m., por lo que no cabe hablar de que el cambio de fecha pudo prestarse a una confusión de la hora, ya que nunca la hora de entrega fue posterior a la 1:00 p.m.

Según se desprende de la grabación del Acto de Apertura³, efectuado el 28 de noviembre de 2022, donde hubo conectado un representante de Liberty, se hizo constar que esta compañía se presentó a la Junta de Subastas con la intención de entregar una oferta luego de la hora límite establecida.

De acuerdo con lo dispuesto en el *Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Profesionales de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico*, Reglamento 9230, según enmendado (en adelante, Reglamento 9230), en su inciso 7.3.9.9, “[l]as ofertas que se reciban fuera de la fecha y hora fijadas se devolverán al licitador informándole

¹ A pesar de que el Acta de Apertura al indicar que la oferta de Liberty se entregó fuera de término, por un error tipográfico dice que fue a la 1:34 p.m., consta del sello en el sobre retenido que la hora correcta fue a la 1:54 p.m. De todas formas, ambas horas son posteriores a la hora límite.

² Enmienda Número 2

³ <https://www.youtube.com/watch?v=ogRdpsAgeaY>

su incumplimiento con las condiciones establecidas y su descalificación. Se retendrá el sobre original de envío de la oferta o recibo electrónico el cual se hará formar parte del expediente de la subasta.” Así se hizo en este caso. Liberty intentó presentar su propuesta fuera de la hora límite establecida en el Pliego de este RFP, por lo que su propuesta se dio por no presentada y no considerada, y por tal razón, no es parte para efectos de la notificación, según expresamente lo indicara nuestro Tribunal Supremo en *Velázquez v. Administración de Terrenos, 153 DPR 548 (2001)*. En este caso, el Tribunal nos ilustró que “licitador infructuoso” en un procedimiento de subasta es el que comparece en igualdad de condiciones y con las mismas expectativas de prevalecer, y que, por lo tanto, es "parte" para efectos de la notificación del recurso de revisión. Mientras que "descalificada" se refiere a aquella persona descalificada de participar en una subasta y cuya propuesta, en consecuencia, no es evaluada por la agencia. Se desprende del expediente que la propuesta fue devuelta en el momento en que se intentó radicar fuera de término.

Por su parte, el Tribunal Apelativo, en *Hot Asphalt Paving, Inc. v. Junta de Subasta Municipio de Salinas 2009TA3450*, validó la descalificación de un licitador cuando éste presentó su propuesta fuera del horario establecido. Y es que, no cabe duda de que así tiene que ser. No puede quedar al arbitrio de cualquier licitador a qué hora decide presentar su oferta. Esto no solo supondría una ventaja indebida a favor de una empresa sobre los demás oferentes que presentan sus respectivas ofertas o propuestas dentro de los términos establecidos, sino que significaría que, en un proceso de licitación del Estado, seguir las instrucciones es algo opcional y de poca importancia.

Recibidas las propuestas, el 2 de diciembre de 2022, de conformidad con el Reglamento 9230, se designó un Comité Evaluador.

Luego de una evaluación preliminar de parte del Comité Evaluador, compuesto por personal de la ASG y de PRITS, recomendó convocar un proceso de “Best and Final Offer” (BAFO), bajo la Sección 7.4.18 del Reglamento 9230. Atendiendo la recomendación, el 28 de diciembre de 2022, se convocó a los cuatro (4) proponentes al proceso de BAFO. En primer lugar, se les concedió hasta el 13 de enero de 2023, para aclarar por escrito algunos detalles particulares de cada propuesta. Revisadas las aclaraciones, los proponentes fueron citados para reuniones individuales, que se llevaron a cabo el 9 de febrero de 2023, para contestar preguntas del Comité. El 17 de febrero de 2023, los cuatro proponentes entregaron documentación sobre un ejercicio de conexiones y configuraciones a varias facilidades.

Finalmente, se concedió a los proponentes hasta el 30 de marzo de 2023, a las 4:00 p.m., para que enviaran su BAFO por escrito con la documentación requerida.

El 14 de abril de 2023, el Comité Evaluador envió su recomendación para otorgar este RFP. El 17 de abril de 2023, el Área de Adquisiciones de la ASG envió su recomendación final a la Junta de Subastas, junto a los expedientes para su análisis. Ese mismo día, la Junta de Subastas emitió

una Resolución de Adjudicación, en la cual se adjudicó la *buena pro* a Data Access Management, Inc., Worldnet Telecommunications, LLC y PRTC, Inc. dba Claro. Todos ellos sacaron una puntuación aceptable. El único licitador no agraciado fue Hub Advanced Network, LLC, quienes, a entender de la Junta de Subastas, del Área de Adquisiciones y del Comité Evaluador designado presentaron una propuesta deficiente, que se quedó corta al no alcanzar el 70% mínimo establecido, según descrito en la sección II de esta Resolución.

La Resolución de Adjudicación antes descrita fue impugnada ante la Junta Revisora de Subastas (Junta Revisora) por el proponente Hub Advanced Network, LLC (en adelante, “HUB”). Luego de varios trámites procesales impertinentes a la discusión, la Junta Revisora – en el Caso Núm. JR-23-128 – procedió, en síntesis, a devolver el caso a la Junta de Subastas para que abundara en los fundamentos de su decisión.

De igual manera, la Resolución de Adjudicación fue impugnada ante la Junta Revisora por la compañía Liberty Mobile Puerto Rico, Inc. Dicha Solicitud de Revisión Administrativa fue rechazada de plano por la Junta Revisora, quien tampoco consolidó el caso con la impugnación de HUB – Caso Núm. JR-23-128.

Es un hecho irrefutable que la compañía Liberty no presentó su oferta dentro del término establecido en el Pliego para este RFP, según expusiéramos previamente.

Del trámite procesal se desprende que ninguna oferta de la compañía Liberty fue debidamente presentada y, por lo tanto: 1) su propuesta no pudo ser evaluada por lo que no puede entenderse como que participó de este proceso RFP; y 2) no es parte para efectos de la notificación, según claramente lo expreso nuestro Tribunal Supremo en *Velázquez v. Administración de Terrenos, supra*.

II. Evaluación de Ofertas

Las ofertas recibidas, conforme al Pliego del RFP, fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: capacidad financiera (10 puntos); cumplimiento con términos y condiciones (5 puntos); desempeño pasado (5 puntos); capacidad técnica (10 puntos); servicio al cliente y “*service level agreement*” (15 puntos); cumplimiento con especificaciones técnicas (30 puntos); y precio (25 puntos). El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Las especificaciones, condiciones e instrucciones especiales en el Pliego fueron provistas por PRITS. Los proponentes vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en estas.

La tabla para cotizar incluía treinta y dos (32) partidas, para distintas unidades de circuitos MPLS, circuitos *Broadband* y servicios de internet, tanto para oficinas centrales de agencias del Gobierno, como para oficinas remotas. Se pidió precios para el costo mensual por el servicio, la instalación y la construcción, según fuera el caso, además de la descripción de los equipos.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) la fianza de licitación de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) dispuesta en el Pliego; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) carta de presentación; y (4) la tabla de cotizar completada.

La Junta acogió la recomendación de que la puntuación mínima para que se adjudicara la *buena pro* a un proponente fuera de 70/100, es decir un mínimo de setenta por ciento (70%).

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 5.5 del Pliego establece que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, si cumple con el propósito para el que se solicitan, y es beneficioso para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de expresar su determinación.

III. Proponentes Agraciados

1. **Data Access Management, Inc.**
2. **Worldnet Telecommunications, LLC**
3. **PRTC, Inc. dba Claro**

Todos presentaron las certificaciones solicitadas y la evaluación del contenido de las propuestas relacionado a los distintos criterios fue favorable. En cuanto a capacidad financiera, todos los seleccionados obtuvieron al menos 5 de los 10 puntos máximos. En desempeño pasado, capacidad técnica, servicio al cliente y SLA obtuvieron la puntuación máxima. En relación a las especificaciones técnicas, **Claro** y **Data Access** obtuvieron 30 puntos, siendo la máxima puntuación, mientras que **Worldnet** obtuvo 29.55.

La mayor diferencia entre las puntuaciones de estos tres proponentes se debe al factor precio. Para distribuir los puntos de este criterio, el Comité analizó las propuestas de precio de manera relativa.

El proponente con el precio más competitivo para cada partida recibió cuatro (4) puntos y el resto de los puntos para la partida se distribuyen en orden de competitividad entre el resto de los proponentes (tres (3) puntos para el segundo lugar, dos (2) puntos para el tercer lugar y un (1) punto para la oferta menos competitiva). Esta distribución se hizo de manera equitativa a través de todas las partidas, adoptando como punto de partida el que cada instalación requerirá mil (1,000) pies de instalación de líneas de fibra. Al ser esto un contrato centralizado y no poder asumir cuales partidas o distancias de instalación o construcción serán necesarias para cada agencia contratante, el Comité nos informó que la metodología utilizada captura una mezcla de los escenarios probables. En conclusión, las puntuaciones de los proponentes variaron entre 11.33 a 22.66 para este criterio.

Al final, de los 100 puntos posibles, **Data Access Management, Inc.** obtuvo una puntuación de 83.87, **Worldnet Telecommunications, LLC** obtuvo una puntuación de 82.58 y **PRTC, Inc. dba Claro** obtuvo una puntuación de 92.66.

Las compañías aquí mencionadas satisfacen las necesidades y requisitos, y ofrecen el mejor valor al Gobierno de Puerto Rico, por lo que esta Junta acoge las recomendaciones del Comité Evaluador, incluyendo las puntuaciones otorgadas, y le adjudica la *buena pro* de este RFP a los proponentes mencionados. Hacemos constar que un informe preliminar de evaluación que preparó PRITS, fue hecho bajo el supuesto de puntuaciones perfectas en las categorías de Capacidad Financiera y de Cumplimiento con Términos y Condiciones Generales, antes de que se evaluaran y sumando estos puntos a los obtenidos en la evaluación de las otras categorías. Sin embargo, posteriormente las puntuaciones fueron ajustadas en el informe del Comité Evaluador que incluyó los valores obtenidos para los proponentes en ambas categorías.

IV. Licitador No Agraciado

1. **Hub Advanced Network, LLC**

La puntuación total obtenida fue de 66.12, de un máximo de 100. Esta propuesta obtuvo la puntuación más baja en capacidad financiera, con 4.2/10 y en el cumplimiento con las especificaciones técnicas, con 12.27/30, siendo la única en obtener menos de la mitad de los puntos en ambos renglones. Es por esto que, aun cuando su precio es uno competitivo en comparación al de los demás proponentes, la puntuación total de su propuesta es mucho más baja que las de estos.

Para que quede claro, en cuanto a la capacidad financiera, **HUB** cumplió con dicho criterio de evaluación, en cuanto a la entrega de información. Ahora bien, el hecho de cumplir con dicho criterio no significa que se obtendrá la puntuación más alta, ya que la información suministrada debe ser evaluada. Esto sería análogo a pretender que, si hay un requisito de carta de

recomendación, sería suficiente la entrega de la carta sin importar el contenido de la misma, incluso si la carta lo que demostrara es insatisfacción con el servicio.

El Comité Evaluador, al que le dimos deferencia en los diferentes aspectos técnicos y especializados, evaluó la información financiera suministrada con la oferta de HUB junto con los estados financieros disponibles en el Registro Único de Licitadores (RUL) para determinar la fortaleza económica de la empresa. Luego de evaluada la información, el Comité determinó que a pesar de que el índice de liquidez de **HUB** demostró 1.75 veces más activos corrientes que pasivos, reflejaron una debilidad en su endeudamiento al tener más deudas que capital por 1.20 veces. Es decir, su capacidad de pagar sus compromisos corrientes con flujos de efectivo operativo se quedó corto al producir solo .52 para cada dólar de deuda corriente, por lo que en este criterio **HUB** obtuvo una puntuación de 4.2/10, siendo la puntuación más baja en este renglón en comparación con los otros licitadores.

Por otro lado, en lo que respecta al criterio de cumplimiento con las especificaciones técnicas luego de entregadas las propuestas por los licitadores, el Comité Evaluador solicitó información adicional a todos los proponentes para aclarar sus propuestas. En lo pertinente, esta Junta de Subastas, mediante carta del 29 de diciembre de 2022, le expresó a los proponentes la necesidad de responder a todas las preguntas sobre las especificaciones técnicas y requeridas - Anejo V.

A dicho requerimiento, el 13 de enero de 2023, **HUB** respondió que *“revisó el Anejo V y no fue necesario realizar cambios”*. Al no obtener respuestas a todas las preguntas del Anejo V, esta Junta de Subastas citó a una reunión presencial. En dicha reunión el Comité Evaluador le explicó al proponente HUB la necesidad de que proveyeran una respuesta para cada una de las preguntas incluidas en el Anejo V y se le aclararon dudas al respecto en cuanto a cómo contestarlas. Se les explicó que no se permitiría dejar ningún aspecto de su propuesta a la mera interpretación de los miembros del Comité Evaluador, o sea, que debían atender cada pregunta de forma individual.

Al volver a evaluar las respuestas, la conclusión fue que HUB no cumplió con proveer respuestas claras y concisas a la totalidad de las preguntas del Anejo V por lo que obtuvo una puntuación de cero (0) en las preguntas particulares que no fueron respondidas. Al contabilizar la puntuación de todas las respuestas, HUB obtuvo una puntuación de 12.27/30 para dicho criterio. Hacemos énfasis en que la instrucción fue contestar cada una de las preguntas en particular.

Al obtener HUB una puntuación total menor a 70%, y habiendo varios proponentes disponibles que sobrepasan por mucho este número, concluimos que esta oferta no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. Esto, tomando en cuenta que todos los proponentes tuvieron oportunidad de mejorar sus ofertas.

Como mencionamos anteriormente, en la evaluación inicial hecha por PRITS, y que forma parte del expediente, las puntuaciones de todos los proponentes eran mayores a las finales de forma artificial, ya que las hicieron bajo el supuesto de que todos los proponentes obtuvieran puntuaciones perfectas en los renglones de Capacidad Financiera y de Cumplimiento con Términos y Condiciones Generales, ya que estas serían evaluadas por parte del Comité Evaluador de forma separada. Al culminar la evaluación total, aunque el orden de las puntuaciones se mantuvo, todos los proponentes vieron disminuir sus puntuaciones. En el caso de este licitador, su puntuación final lo coloca debajo del margen porcentual aceptable de 70/100.’

Es el criterio de esta Junta, tras evaluar la totalidad del expediente, que la información provista es genérica y no podemos concluir que en efecto esta propuesta cumplió con lo requerido o tiene la capacidad de suplir las necesidades del Gobierno de Puerto Rico, máxime cuando estamos basándonos en el criterio técnico de PRITS, siendo la agencia con el peritaje en la materia.

Dicho esto, recordemos que la normativa reiterada por nuestros tribunales que, adjudicada la buena pro, los tribunales no deben sustituir el criterio de la agencia o junta concernida, excepto si se demuestra que la decisión se tomó de forma arbitraria o caprichosa, o mediando fraude o mala fe. Por lo que, no habiendo mediado en la adjudicación de este proceso de licitación, capricho, fraude o mala fe, nos sostenemos en nuestra decisión.

V. Conclusión

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución, con el voto a favor de los miembros asociados López Echegaray y Toro Chiqués, y la presidenta Silva Torres.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

VI. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta Resolución podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta, presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro*, si alguno. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que presentaron ofertas. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar una adjudicación, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de una propuesta impugnada.



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada


Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta

CERTIFICO: Que hoy, 4 de agosto de 2023, se ha enviado por correo electrónico a las direcciones que figuran en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la resolución a los licitadores que sometieron ofertas.

Data Access Management, Inc.
ncolon@netwavepr.com
nelson.aviles@dataaccesspr.com

Worldnet Telecommunications, LLC
certificacionesworldnet@worldnetpr.com
amendez@worldnetpr.com

PRTC, Inc. dba Claro
ltoleto@claropr.com

Hub Advanced Network, LLC
l-lopez@hub.pr
jg-berrios@hub.pr


Edmarie Aviles Almenas
Secretaria





ANEJO I
Distribución de Puntos

CRITERIO	Puntos máximos	Claro	Data Access	Worldnet	Hub
Cumplimiento con Términos y Condiciones Generales	5	5	5	5	5
Capacidad Financiera	10	5	5	6.7	4.2
Desempeño Pasado	5	5	5	5	5
Capacidad Técnica	10	10	10	10	10
Servicio al Cliente y "Service Level Agreement"	15	15	15	15	15
Cumplimiento con Especificaciones Técnicas Requeridas	30	30	30	29.55	12.27
Propuesta de Precios	25	22.66	13.87	11.33	14.65
TOTAL	100	92.66	83.87	82.58	66.12

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]